Areguá, 12 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN GDC N°347 /18 - (Pág. 1/2)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 42/2016 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2017 – 2018" ID N° 318.700.-

VISTO: El **Memorándum N° 272** de la **Dirección General de Administración y Finanzas** de fecha 12/11/18 suscrito por su titular, Lic. Carlos Giménez, en virtud del cual **solicita** se dicte **Resolución de Ampliación del Contrato N° 42/2016**.----------

CONSIDERANDO: Que, la **Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas** por medio del **Memorándum N° 172** de fecha 19/10/18 suscrito por su titular, señora Sirlene Fleitas, solicitó cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en virtud al servicio de medicina prepaga para los funcionarios de la Gobernación del Departamento Central, ofrecida por la firma Santa Clara S.A, Centro Médico Privado, adjudicada conforme a Licitación Pública Nacional N° 06/2016 – Ad Referéndum – Plurianual 2017 – 2018, esta Dirección General tiene a bien solicitar, por su intermedio,* ***la ampliación presupuestaria y adenda en cuanto a la cantidad de titulares establecidas en el Contrato N° 42/2016.*** *El pedido obedece a que el contrato mencionado, solo se haya estipulado la cobertura del servicio hasta 130 funcionarios, lo cual resulta insuficiente, teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios con que cuenta esta entidad y la posibilidad de que los mismos puedan acceder a dicha oportunidad en iguales condiciones que los demás, garantizando de esta forma el bienestar y el cuidado del personal en materia de salud.".*----

Que, la **Dirección General de Administración y Finanzas** a través del **Memorándum N° 229** de fecha 05/11/18 solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la ampliación de Gs. 46.920.000 (guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil) correspondiente a los 23 (veintitrés) funcionarios a ser incorporados por 2 (dos) meses (noviembre y diciembre).----------

Que, obra adjunto al presente expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 51 de fecha 09/11/18, expedido por la **Dirección General de Administración y Finanzas**.------

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones** por medio de la Nota de fecha 07/11/18 suscrita por su titular, Lic. Diana Grange, manifestó entre otras cosas cuanto sigue: *"…Por todo lo manifestado y* ***considerando que la ampliación está debidamente fundada la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación*** *del Departamento Central,* ***dictamina la autenticidad de la ampliación del Contrato N° 42/2016 "Servicio de medicina prepaga para funcionarios de la Gobernación del Departamento Central – Ad Referéndum Plurianual 2017 – 2018" ID 318.700, por la suma de Gs. 46.920.000 (guaraníes cuarenta y seis millones novecientos veinte mil),*** *por lo que solicito al señor Gobernador se sirva dictar resolución de autorización de la ampliación del Contrato de referencia.".*----------

Que, la **Dirección de Asesoría Jurídica** de la Institución en virtud del **Dictamen N° 482** de fecha 12/11/18 suscrito por su titular, Abg. Edgar Zaracho Quintana, recomienda cuanto sigue: *"Que,* ***en atención a todo lo expuesto la Dirección de Asesoría Jurídica, no opone reparos y se adhiere al Dictamen Técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones, por encontrarse dentro del marco de la legalidad de la ampliación del Contrato N° 42/2016*** *"Servicio de medicina prepaga para funcionarios de la Gobernación del Departamento Central Ad Referéndum Plurianual 2017-2018" ID N° 318.700,* ***por la suma de guaraníes cuarenta y seis millones novecientos veinte mil (Gs. 46.920.000), para la inclusión de 23 nuevos funcionarios contratados por el periodo de 2 meses,*** *por encontrarse adecuado a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales…".*----------

Que, obra adjunto copia del **Contrato** de referencia y puede observarse que en el punto 5 se establece que como cantidad máxima de funcionarios a ser beneficiados con el servicio es de 130 (ciento treinta) por el periodo de 24 meses contando desde el 01/01/2017 al 31/12/2018.----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 12 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN GDC Nº 347/18 - (Pág. 2/2)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 42/2016 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2017 – 2018" ID N° 318.700.-

Que, el **Art. 63** de la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** dispone: **Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Que, los **Art. 16 y 17** de la **Ley Nº 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*** preceptúan respectivamente que, entre otras cosas, el Gobierno Departamental tiene por objeto: *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental* y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, *dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley.*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el **Contrato Nº 42/2016** suscrito con la firma **Santa Clara S.A Centro Médico Privado** con **RUC 80002917-8**, correspondiente al Licitación Pública Nacional N° 06/16 *"Servicio de medicina prepaga para funcionarios de la Gobernación del Departamento Central – Ad Referéndum – Plurianual 2017 - 2018"* ID N° 318.700, en cuanto al **aumento de la cantidad máxima de funcionarios beneficiarios** que pasa a ser **153** (ciento cincuenta y tres) en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la **Dirección General de Administración y Finanzas** imprimir los trámites inherentes a la cobertura presupuestaria de la ampliación prevista en el artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P. Abg. Sara Giménez Mendoza
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Sr. Hugo Javier González Alegre
Gobernador